

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA 2017
COMPONENTE DE CAPITALIZACIÓN PRODUCTIVA AGRÍCOLA
INCENTIVO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA INSTALACIONES
PRODUCTIVAS
C O N V O C A T O R I A

Hermosillo, Sonora; a 16 de Enero de 2017

Conforme a lo establecido en los artículos 1, fracción I inciso A, 2, 4, 5, fracción 1, inciso K, fracción 11 inciso B, 8, 9, fracción II inciso F del ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017; asimismo los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, ambos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016, se convoca a todas las personas físicas o morales que pretendan incrementar la capacidad productiva de sus Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) a través de la adquisición de material vegetativo, equipamiento, maquinaria e infraestructura para el buen manejo en la producción, conservación y transformación de productos agrícolas, interesados en participar en el "**Componente de Capitalización Productiva Agrícola**", específico el incentivo "**Infraestructura y Equipamiento para Instalación Productivas**", contenido dentro del Programa de Fomento a la Agricultura, previsto en las Reglas de Operación vigentes, bajo las siguientes:

BASES

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: Incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) mediante incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado.

OBJETIVO ESPECIFICO DEL COMPONENTE: Incrementar la capacidad productiva de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) con infraestructura, equipamiento, maquinaria y paquetes tecnológicos para el buen manejo en la producción, conservación y transformación de productos agrícolas.

OBJETIVO ESPECIFICO DEL INCENTIVO: Incentivo para la adquisición de material vegetativo, equipamiento e infraestructura para el buen manejo, la conservación y transformación de productos agrícolas.

COBERTURA: Nacional, considerando focalizar los incentivos del componente preferentemente en zonas con potencial productivo medio alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado.

REQUISITOS GENERALES DE ELEGIBILIDAD: Serán elegibles para obtener los incentivos de este Componente, los solicitantes que cumplan con los requerimientos establecidos en las Reglas de Operación vigentes:

I. Presenten la solicitud de apoyo correspondiente (Anexo I Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura), acompañada de los requisitos generales cuando estos no se encuentren en el registro del SURI o en el expediente respectivo.

II. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en las Reglas de Operación.

III. No hayan recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que, impliquen duplicidad de apoyos, estímulos o subsidios conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, salvo que se trate de proyectos por etapas.

No se considera que exista duplicidad cuando se trate de activos o superficies diferentes.

IV. Cumplan con los criterios y requisitos específicos establecidos en estas mismas Reglas de Operación para el programa, componente y/o proyecto estratégico correspondiente.

V. Cumplan con las obligaciones fiscales que les correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

VI. En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad, por el cual manifiesten que cuentan con la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o sedes específicas de operación, que les permita utilizar el apoyo para los fines autorizados.

VII. No estar incluidos en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir incentivos o entregar información que no sea verdadera ni fidedigna o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo", a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA.

VIII. Se podrán optar por presentar la solicitud en ventanilla o iniciar de manera electrónica el procedimiento para ser beneficiarios de los apoyos correspondientes,

registrando su solicitud en la página [hHps://www.suri.sagarpa.gob.mx](https://www.suri.sagarpa.gob.mx). En caso de requerirlo, podrá recibir asesoría en la ventanilla que corresponda.

I. Personas físicas mayores de edad:

- A. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional).
- B. CURP; en los casos en que al presentar la identificación oficial contenga la CURP. no será necesario presentar ésta.
- C. RFC. en su caso.
- D. Comprobante de domicilio del solicitante (luz. teléfono. predial. agua. constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud; y
- E. Acreditar. en su caso. la propiedad o la legal posesión del predio mediante el documento jurídico fehaciente que corresponda dependiendo la naturaleza del componente. con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia tales como: título de propiedad. contrato de compraventa. Contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, contrato de permuta. contrato de cesión de derechos, todos los contratos deberán estar pasados ante fe de fedatario público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad; original y/o copia certificada de la adjudicación emitida por autoridad judicial o ante fedatario público.
- F. Con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el incentivo sea menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (de \$30.000.00), conforme a lo establecido en el artículo 25 del DPEF para el ejercicio fiscal 2017. será necesario estar al corriente con sus obligaciones fiscales, razón por la cual la Instancia Ejecutora y/o Unidad Responsable en forma indistinta realizará la consulta sobre el cumplimiento del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales; a reserva de lo anterior y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, la persona beneficiaria podrá entregar el documento vigente que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

G. A todos los Componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, en su caso, que les sea aplicable el Anexo IV, Declaratoria en materia de seguridad social deberán tomar en consideración los siguientes supuestos.

I.- Cuando el monto del incentivo sea de \$30,000.00 pesos o inferior, no es necesario que el beneficiario acredite encontrarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, ni el Anexo IV.

II.- Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 pesos, pero el beneficiario no se encuentra obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a su cargo, deberá de manifestarlo bajo protesta de decir verdad mediante el Anexo IV.

III. Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 pesos, y el beneficiario se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, realizando el procedimiento señalado en la Regla Quinta del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., en el entendido que dicha opinión deberá de ser positiva para poder acceder al incentivo solicitado.

H. En caso de que la persona física esté representada, el representante o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

I.- Poder o carta poder firmados por el otorgante y ratificada ante Fedatario Público, para gestionar los incentivos. Varias personas físicas pueden designar, en un mismo instrumento, un representante común. La designación de un representante o apoderado legal, no presumirá que éste adquiere la calidad de participante así como los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s), por tanto, tampoco se presumirá la existencia de una asociación ni copropiedad sobre derechos empresariales entre el solicitante y el representante o apoderado legal, salvo que se compruebe con el documento respectivo lo contrario;

II.- Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional).

III.- CURP, en los casos en que al presentar la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar ésta; y

IV. Comprobante de domicilio (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Delegación Sonora
Subdelegación Agropecuaria
Programa de Fomento Agrícola

NOTA: Los representantes o apoderados legales de personas físicas sólo podrán registrar hasta 3 solicitudes como máximo en este ejercicio 2017.

Personas Morales:

A.- Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público.

B.- Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público.

C.- Comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

D.- RFC.

E.- Identificación oficial del representante legal vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional).

F.- CURP del representante legal.

G.- Acreditar, en su caso, la propiedad o la legal posesión del predio mediante el documento jurídico fehaciente que corresponda dependiendo la naturaleza del componente, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia tales como: (título de propiedad, contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, contrato de permuta, contrato de cesión de derechos, todos los contratos deberán estar pasados ante fe de fedatario público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad; original y/o copia certificada de la adjudicación emitida por autoridad judicial o ante fedatario público) los cuales estarán contenidos en los requisitos específicas del componente correspondiente.

H. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante. (Anexo V).

**DEL INCENTIVO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA
INSTALACIONES PRODUCTIVAS
REQUISITOS ESPECÍFICOS:**

I.- Proyecto de inversión conforme al Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo 11), del cual se deben exceptuar los numerales 6. Incisos d, e, f, g, h, i Y j; 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 41, 45, 47, 53, 54, 63, 64, 67, 68, 69, 70 ya que éstos no le son aplicables al incentivo.

II.- Acreditar, en su caso, la propiedad o la legal posesión del predio, mediante el documento jurídico fehaciente que corresponda dependiendo la naturaleza del componente, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia tales como: título de propiedad, contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, contrato de permuta, contrato de cesión de derechos, todos los contratos deberán estar pasados ante fe de fedatario público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad; original y/o copia certificada de la adjudicación emitida por autoridad judicial o ante fedatario público.

III.- Dos cotizaciones vigentes, en donde se señalen las características y precio del material vegetativo, equipo e infraestructura solicitado (se entenderá por cotización vigente aquella que su emisión es menor a tres meses de antigüedad o en su caso se encuentre en tiempo a la vigencia establecida en la misma).

IV. En caso de que el proyecto considere el uso de agua, anexar Documento vigente debidamente expedido por CONAGUA que acredite la concesión el volumen de agua a utilizar en el proyecto, pudiendo ser:

A.- Título de concesión o resolución título.

B.- Constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento (Constancia de trámite de libre alumbramiento o Constancia de registro de obra de alumbramiento y/o registro de obra en zona de libre alumbramiento.

C.- Resolución favorable o constancia de trámite de prórroga de título o concesión.

D.- Aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario.

E.- Constancia de autorización electrónica.

La solicitud de apoyo correspondiente (Anexo I Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura), deberá presentarse debidamente requisitada y firmada en original. El resto de los requisitos generales y específicos tendrá que presentarse en formato digital en CD o memoria USB.

CONCEPTO y MONTOS DE LOS INCENTIVOS: Se otorgarán conforme al concepto y monto máximo siguientes:

CONCEPTOS DE INCENTIVO	MONTOS DE INCENTIVOS Y PORCENTAJES MÁXIMOS
I.- Adquisición de Material Vegetativo, Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	Personas Morales: Hasta el 50% del valor de los conceptos autorizados, si rebasar los \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). No aplica para Personas Físicas
II.- Macro Túnel	Hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Por hectárea. Personas Físicas: sin rebasar 6 hectáreas Personas Morales: sin rebasar 18 hectáreas
III.- Malla Sombra	Hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) Por hectárea. Personas Físicas: sin rebasar 3 hectáreas Personas Morales: sin rebasar 9 hectáreas
IV.- Malla Antigranizo	Hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) Por hectárea. Personas Físicas: sin rebasar 9 hectáreas Personas Morales: sin rebasar 27 hectáreas
V.- Invernaderos	Hasta \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.) Por hectárea. Personas Físicas: sin rebasar 1 hectáreas Personas Morales: sin rebasar 3 hectáreas

El incentivo será entregado en su totalidad, con base en la disponibilidad presupuestaria, una vez que haya sido dictaminada positiva la solicitud y firmado el instrumento jurídico.

El incentivo no rebasará el 50 por ciento del costo total de la inversión.

Los incentivos de este componente podrán complementarse mediante el financiamiento ante la banca de desarrollo y otras instituciones financieras públicas, privadas, nacionales e internacionales.

LOS ANEXOS QUE APLICAN AL INCENTIVO, SON:

ANEXO I.- Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura.

ANEXO II.- Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión, del cual se deben exceptuar los numerales 6. Incisos d, e, f, g, h, i Y j; 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37,38,39,41,45,47,53,54,63,64, 67,68,69, 70.

ANEXO IV.- Declaratoria en materia de Seguridad Social en el caso de estar en los supuestos establecidos en el artículo 7 fracción 1, inciso g) de las Reglas de Operación.

ANEXO V.- Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN SON:

I. Cumplir los requisitos generales y específicos establecidos del Componente y sus conceptos de incentivos.

II.- Aprobar la evaluación técnica, económica, financiera, de impacto ambiental y social, que se realice considerando los indicadores de la Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Anexo XI), la cual dará mayor puntaje a las solicitudes o proyectos:

A.- Enfocados en pequeños productores que mejoren su capacidad y rentabilidad en la producción, transformación o comercialización de alimentos.

B.- Que agreguen valor a la producción primaria realizada por el mismo solicitante.

C.- Que realicen un mejor uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; y

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Delegación Sonora
Subdelegación Agropecuaria
Programa de Fomento Agrícola

D.- Ubicados en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado.

Podrán ser elegibles productores que hayan recibido incentivos en ejercicios anteriores, siempre y cuando soliciten conceptos diferentes a los recibidos en años anteriores.

LAS FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS SERÁN LAS SIGUIENTES:

La recepción de las solicitudes de incentivo se realizará en los días hábiles de lunes a viernes, comprendidos del 16 de enero al 17 de febrero de 2017, de 9:00 a 15:00 horas, en la **ventanilla única**, ubicada en Paseo del Canal S/N y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Municipio de Hermosillo, del Estado de Sonora, C.P. 83280.

**ATENTAMENTE.
EL DELEGADO**

ING. JORGE GUZMÁN NIEVES.